Fundación Dianova Nicaragua

Política de protección de la Niñez y Adolescencia

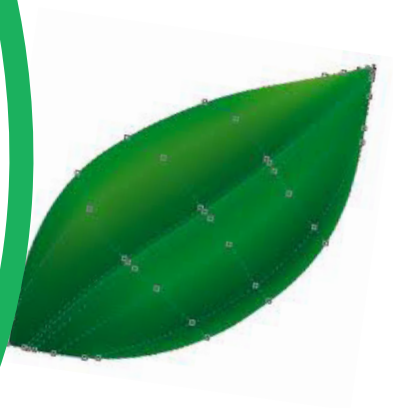

Diseño y Diagramación: Elieth López Ruiz

dianova

Índice

I. Introducción ..... Pág. 1

II. Marco Conceptual ..... Pág. 2

III. Análisis de la situación ..... Pág. 3

III.I Antecedentes

III.II Por qué una política de protección en Fundación Dianova Nicaragua

IV. Marco Jurídico y Político ..... Pág. 4

IV.I Nivel Nacional

IV.II A Nivel internacional

V. Declaratoria de la política..... Pág. 6

VI. Principios rectores ..... Pág. 7

VI.I Principios de la Convención de los Derechos del niño, niña y adolescentes

VI.II Principios Deontológicos de Fundación Dianova Nicaragua

VI.III. Valores Éticos

VII. Objetivos de la Política ..... Pág. 10

VII.I Objetivo General

VII.II Objetivo Específico

VII.III Resultados Esperados e indicadores

VIII. Componentes de la política ..... Pág. 11

VIII.I Proceso de contratación del personal

VIII.II Instancias para la aplicación de la política de protección

VIII.III Normativa de Protección

IX. Mecanismos de Gestión ..... Pág. 22

IX.I Inclusión de la Política de Protección en Políticas, Normativas, Planes y Programas

X.II Nominación del Personal Responsable en la Implementación de las Políticas

IX.III Presentación, Capacitación y Divulgación

IX.IV Aplicación de Procedimientos

IX.V Definir y Aprobar Presupuesto

IX.VI Monitoreo, Seguimiento y Evaluación

IX.VII Auditoría y Revisión

I. Introducción

La política de protección de la Niñez y Adolescencia de Fundación Dianova Nicaragua contiene el reconocimiento, compromiso y responsabilidad de proteger a los niños, niñas y adolescentes en las diferentes áreas y programas en que ejerce su labor, incluye las normativas, seguimiento y evaluación, procedimientos, faltas y sanciones.

Las políticas de protección es una guía, un instrumento, propio de la fundación que orienta a los colaboradores, beneficiarios, voluntarios y a todos los vinculados con la misión y visión de la fundación a respetar los derechos de NNA prevenir y proteger la integridad física, psicológica y sexual de los sujetos de atención sin discriminación de ninguna índole.

Las normas y políticas de protección son el resultado de un diagnóstico realizado a través de encuestas, entrevistas, visitas domiciliares y comunitarias en el que participaron el consejo técnico, educadores, docentes, niños, niñas, adolescentes padres, madres o tutores y facilitadores miembros de las comunidades aledañas al centro de atención.

La auditoría auto-aplicada, arrojó resultados del estado de protección y del compromiso de cada miembro de la fundación y de los padres y tutores responsables de la formación de la niñez y adolescencia, de igual forma los aspectos necesarios de mejoras y reforzamiento.

Las políticas de protección de la Fundación retoman la Constitución Política de Nicaragua, la Convención Internacional de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia promulgada en Ginebra, el Código de la Niñez y la Adolescencia para ser aplicados dentro de las áreas y programas de la organización.

Las normas y políticas de protección muestran los valores, códigos deontológicos de la fundación, principios, conductas y actitudes que conllevan a realizar prácticas individuales y colectivas dentro y fuera de la organización a favor de la niñez y la adolescencia.

II. Marco Conceptual

La política de protección de la niñez y la adolescencia de Fundación Dianova Nicaragua es una declaratoria de la organización que manifiesta el compromiso de desarrollar y ejecutar acciones y programas que protejan a la niñez y la adolescencia en situación de vulnerabilidad y exclusión social con los que ejerce su labor.

Fundación Dianova Nicaragua reconoce en sus políticas de protección como niño o niña, a quienes están comprendidos entre 0 y 13 años no cumplidos y adolescentes de 13 a 18 años no cumplidos, según lo establecido en el Código de la Niñez y la Adolescencia,

Fundación Dianova Nicaragua comprende el término protección como toda acción que garantice la seguridad y la integridad física, psicológica, emocional y sexual de los niños, niñas y adolescentes durante todos los procesos, programas y actividades que la organización desarrolla.

Se denomina maltrato o abuso a cualquier acción (física, sexual o emocional) u omisión no accidental en el trato hacia un niño, niña o adolescente, por parte de sus padres o tutores, o cualquier otra autoridad, que le ocasiona daño físico o psicológico.

Las políticas de protección de la fundación están dirigidas a propiciar un espacio estable y seguro para los niños, niñas y adolescentes resaltando la responsabilidad de mantener el respeto a los derechos de la niñez y la adolescencia, determina las sanciones para quienes no respetan y apliquen las normas de protección. En el proceso de protección la fundación no interfiere en los casos de abusos catalogados como delitos penales que requieran la intervención legal.

Las normas y políticas de protección de la Fundación Dianova Nicaragua se sustentan en las políticas y compromisos nacionales e internacionales, normas jurídicas principios, valores, misión y visión, código deontológicos, manual de funciones y reglamento interno de la organización.

Las políticas de protección están incluidas en todos los planes y programas que la Fundación ejecuta y exige de esta manera el estricto cumplimiento y aplicación a los colaboradores, voluntarios, promotores comunitarios y usuarios.

III. Análisis de la situación

III.I Antecedentes

En la niñez y adolescencia las condiciones de vulnerabilidad son mayores por su desarrollo biológico, la percepción de las personas adultas hacia ellos, el nivel de autodefensa entre otras. Estas son las principales razones que los convierten en víctimas a violaciones de sus derechos, es por ello que el riesgo para la niñez y la adolescencia tanto a nivel nacional como internacional se ha incrementado en los últimos tiempos, la explotación sexual, el utilizarlos como el transporte de drogas, comercialización de órganos, explotación laboral, violencia intrafamiliar, abusos psicológicos y emocionales son los más reportados por el estado y organizaciones que trabajan en protección a la niñez y adolescencia.

La crisis económica mundial significa un mayor desafío para instituciones que trabajan con la niñez ya que la aprobación de proyectos, el financiamiento y presupuesto es cada vez más limitado; sin embargo, hace 20 años organismos como CODENI y Save the Children, han identificado que existen muchos abusos y maltratos a los niños, niñas y adolescentes por parte de autoridades entre ellos padres, tutores, maestros o directivos de instituciones, por ello cada vez se suman más organismos que no sólo promueven la protección a la niñez y la adolescencia sino también la defienden, supervisan y denuncian abusos.

Muchas organizaciones proyectan a nivel externo la protección a la niñez y la adolescencia, pero poseen grandes debilidades en materia de protección, estas debilidades van desde la selección de personal hasta el manual y aplicación de políticas de protección.

Los sistemas de protección son a menudo débiles o inexistentes. Por lo tanto, las organizaciones y el personal enfrentan situaciones difíciles en cuanto a la protección de la niñez, entre las principales debilidades podemos mencionar:

• Los niños y niñas son especialmente vulnerables al abuso y la explotación cuando hay estado de emergencia.

• No existe un entendimiento común entre las organizaciones sobre los temas de protección a la niñez, estándares de práctica o sobre las implicaciones que éstas tienen para la organización.

• Hay grandes dificultades para que sean operativas las Políticas de Protección de la niñez en los variados contextos legales, sociales y culturales en que trabajan las organizaciones.

• Los niños y niñas pueden estar en riesgo de abuso y explotación, no solamente por parte de los individuos en las comunidades donde ellos viven, sino también del personal de las organizaciones, voluntarios u otros representantes.

Por todas estas razones, Nicaragua corrobora la Convención Internacional de los Derechos del Niño y la Niña, posee en su constitución leyes políticas y planes que promueven el respeto, protección y cumplimiento de los derechos de los NNA. A pesar de ello en organismos, instituciones públicas o estatales existen ausencias de medidas de protección necesarias y acertadas.

III.II Por qué una política de protección en Fundación Dianova Nicaragua

Fundación Dianova Nicaragua es una organización sin fines de lucro que desde 1986 ejecuta diferentes programas a favor de la sociedad nicaragüense, dirige su labor social hacia la niñez y la juventud en situación de vulnerabilidad y exclusión social como la exposición al maltrato física, emocional y psicológica, consumo de drogas, explotación infantil, violencia sexual, problemas de conducta, problemas económicos y viven en comunidades alejadas de centros de estudios.

En virtud de nuestra misión y visión, Fundación Dianova Nicaragua asume la responsabilidad y compromiso de proteger a niños, niñas y adolescentes ante cualquier situación que violente sus derechos y dañe su integridad en los diferentes áreas de la institución, por lo que valora la necesidad de crear una política que explicite procedimientos institucionales que aseguren y normen la protección de las niñas y niños con los que tiene contacto, de tal forma que ante cualquier situación que violente sus derechos, las niñas, niños y adolescentes, estén salvaguardados.

IV. Marco Jurídico y Político

IV.I Nivel Nacional

Constitución Política de Nicaragua

La Constitución Política de Nicaragua establece que todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho a igual protección. No habrá discriminación por motivos de nacimiento, nacionalidad, credo político, raza, sexo, idioma, religión, opinión, origen, posición económica o condición social. En el territorio nacional toda persona goza de la protección estatal y del reconocimiento de los derechos inherentes a la persona humana, del irrestricto respeto, promoción y protección de los derechos humanos y de la plena vigencia de los derechos consignados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Además, resalta el derecho inviolable a la educación, salud y cultura, la niñez goza de protección especial de todos los derechos que su condición requiere.

Código de la Niñez y Adolescencia, Ley 287

El Código de la Niñez y la Adolescencia es una herramienta legal que permite aplicar con efectividad los derechos libertades y garantías de las personas menores de 18 años de edad, adecúa el contenido de la convención sobre los derechos del niño y la niña ratificada por Nicaragua y de todos los países de la región.

Establece que la niña, el niño y los adolescentes tienen derecho a la libertad, a la seguridad, al respeto y a la dignidad como personas humanas en proceso de desarrollo y con características particulares como sujetos de los derechos establecidos en la Constitución Política y en las leyes.

El Código de la Niñez establece que todas las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud física y mental, educación, tiempo libre, medio ambiente sano, vivienda, cultura, recreación, seguridad social y a los servicios para el tratamiento de las enfermedades y rehabilitación de la salud.

También afirma que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a recibir una educación sexual integral, objetiva, orientadora, científica, gradual y formativa, que desarrolle su autoestima y el respeto

a su propio cuerpo y a la sexualidad responsable.

De las Políticas de Prevención y Protección

El Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer, Niñez y Adolescencia centra sus objetivos principalmente en acciones preventivas orientadas a la búsqueda y consolidación del respeto a la dignidad, derechos de todas las personas y el fomento de una cultura de paz dentro de la familia, las niñas, los niños, los adolescentes y sociedad en general. Resalta el empoderamiento de las mujeres de manera que contribuya a la erradicación de todo tipo de violencia y explotación contra la mujer, la niñez y la adolescencia.

De las políticas de protección especial el Estado, las instituciones públicas o privadas, con la participación de la familia, la comunidad y la escuela, brindarán atención y protección especial a las niñas, niños y adolescentes cuando los tutores abusen de autoridad, cuando sufran algún tipo de maltrato físico o psicológico, cuando sean abusados y explotados sexualmente, además resalta que las niñas, niños y adolescentes con discapacidad deben disfrutar de una vida plena en condiciones de dignidad que les permitan valerse por sí mismos y que facilite su participación en la sociedad y su desarrollo individual.

De la Ley General de Educación en Nicaragua y Normativas de centros de protección elaboradas por el Ministerio de la Familia a favor de la niñez y la adolescencia, Fundación Dianova Nicaragua retoma los derechos de los NNA a la educación gratuita y protección.

Políticas de Fundación Dianova Nicaragua

- Reglamento interno del personal de Fundación DianovaNicaragua.
- Manifiesto de la Red Dianova
- Código de Conducta de Fundación Dianova Nicaragua.

IV.II A Nivel internacional

Convención Internacional sobre los derechos del niño y la niña

La Convención sobre los Derechos del Niño es el primer instrumento internacional jurídicamente vinculante que incorpora toda la gama de derechos humanos: civiles, culturales, económicos, políticos y sociales. Define los derechos humanos básicos que disfrutan los niños y niñas en todas partes: el derecho a la supervivencia; al desarrollo pleno; a la protección contra influencias peligrosas, los malos tratos y la explotación; y a la plena participación en la vida familiar, cultural y social. Todos los derechos que se definen en la Convención son inherentes a la dignidad humana y el desarrollo armonioso de todos los niños y niñas. La Convención protege los derechos de la niñez al estipular pautas en materia de atención de la salud, la educación y la prestación de servicios jurídicos, civiles y sociales.

La Convención está compuesta de una serie de normas y obligaciones aceptadas por todos. Estas normas básicas -denominadas también derechos humanos- establecen derechos y libertades mínimas que los gobiernos deben cumplir. Se basan en el respeto a la dignidad y el valor de cada individuo, independientemente de su raza, color, género, idioma, religión, opiniones, orígenes, riqueza, nacimiento o capacidad, y por tanto se aplican a todos los seres humanos en todas partes. Acompañan a estos derechos la obligación de los gobiernos y los individuos de no infringir los derechos paralelos de los demás. Estas normas son interdependientes e indivisibles; no es posible garantizar algunos derechos a costa de otros.

V. Declaratoria de la política

La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) anunciada en Ginebra en 1924 establece el derecho de los menores de 18 años a desarrollarse en medios seguros y a participar activamente en la sociedad. La CDN reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho, pero convierte a los adultos en sujetos de responsabilidades.

Retomando la convención de los derechos del niño y la niña que en su artículo 19 señala que la niñez y la adolescencia tienen derecho a ser protegido contra toda clase de maltrato físico o mental, el abuso sexual y la explotación, que se encuentren bajo la custodia de padres, madres o tutores.

Considerando la Constitución Política de Nicaragua que en sus artículos 27, 36 y 71 expresan que la niñez y adolescencia se le debe brindar protección especial ante distintas distintas manifestaciones de abuso que dañen su integridad humana, y el código de la niñez y de adolescencia que en su artículo 76 establece que El Estado, las instituciones públicas o privadas, la familia, la comunidad y la escuela, brindarán atención y protección especial a las niñas, niños y adolescentes.

Fundación DIANOVA Nicaragua declara que toda limitación al derecho de educación gratuita y de las habilidades para la vida sin distinción alguna significa un abuso tanto psicológico como emocional y moral contra el desarrollo de la niñez y de la adolescencia al que todos tienen igualdad de oportunidades.

Fundación DIANOVA Nicaragua se compromete mediante sus programas educativos, residencial, ambiental y deportivo a promover la protección de la niñez y adolescencia en las diferentes áreas en que desarrolla sus programas contra cualquier tipo de abuso físico, social, psicológico emocional y a defenderlos ante cualquier tipo de discriminación independientemente de su origen o características particulares.

Fundación DIANOVA Nicaragua manifiesta que las políticas de protección a la niñez y adolescencia son de estricto cumplimiento para socios, colaboradores, voluntarios, beneficiarios, facilitadores comunitarios y asume el compromiso de darlos a conocer y capacitar a todos para la ejecución indiscutible de las mismas.

VI. Principios rectores

La política de protección, está sustentada en los principios de la Convención de los derechos del niño, niña y adolescentes, Código de la Niñez y Adolescencia, principios del código de ética, misión, visión y valores de Fundación Dianova Nicaragua.

VI.I Principios de la Convención de los Derechos del niño, niña y adolescentes

I. Integridad
Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la protección contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

II. Igualdad
Niños, niñas y adolescentes mental o físicamente impedido deberá disfrutar de una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad, le permitan llegar a bastarse a sí mismo y faciliten la participación activa del niño en la comunidad.

III. Educación
Todos los niños, niñas y adolescentes tienen igualdad de derechos a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades este derecho, de forma gratuita y obligatoria.

IV. Interés superior de niños, niñas y adolescentes
En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

V. Libertad de expresión y participación de los niños, niñas y adolescentes
El código de la niñez y los principios de la Convención establecen el derecho de los niños, niñas y adolescentes que estén en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afectan, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de su edad y madurez, por tal razón se le garantiza el derecho a ser escuchado, a la libertad de expresión; ese derecho incluirá la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, sin consideración de fronteras.

La participación de los niños, niñas y adolescentes en diferentes ámbitos nacionales es de mucha importancia en el desarrollo de los países, por esta razón la convención determina que No se impondrán restricciones a la niñez y a la adolescencia en cuanto a su participación, propia de una sociedad democrática.

Fundación Dianova Nicaragua en su Misión y Visión enfoca su labor en ejecutar acciones y programas a favor de la niñez y adolescencia en situación de exclusión y vulnerabilidad social, a través de estrategias en el ámbito educativo, residencial, deportivo y ambiental, capacitación técnica que brinde oportunidad a adolescentes y jóvenes, formando así líderes juveniles comunitarios promotores de emprendedurismo juvenil.

VI.II Principios Deontológicos de Fundación Dianova Nicaragua

Nuestra política de protección está basada bajo el principio de la importancia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, estas políticas involucra no sólo a educadores y maestros sino también a todo el personal, voluntarios y colaboradores, por ello, el Código Deontológico de Fundación Dianova Nicaragua reúne principios y normas éticas que regulan el profesionalismo, comportamiento, habilidades y capacidades de todos y todas en cada una de las áreas laborales, entre estos principios se destacan:

I. Principio de confidencialidad
Los trabajadores de Fundación Dianova Nicaragua tienen la responsabilidad de guardar secreto de toda información obtenida directa o indirectamente tanto de la institución y colaboradores como de los usuarios y familiares.

II. Principio de acción facilitadora
Ejecución de un sistema de educación que brinde no sólo formación académica sino que también promueva en las personas valores y principios que le permitan desarrollar habilidades y así ser protagonistas de su propia vida.

III. Principio de capacitación
Capacitación constante que fortalezca el crecimiento profesional y refuerce el desempeño laboral

IV. Solidaridad laboral
Colaboración de las distintas áreas independientemente de las funciones, que permitan alcanzar los objetivos de la Fundación.

V. Principio de correspondencia
Desarrollo de actividades prácticas que se correspondan con la Misión y Visión de la Fundación.

VI. Principio de honestidad.
Actuación del personal responsable y limpia en cuanto a procedimientos y finanzas que garanticen el respeto de las políticas internas de la Fundación y del País.

VII. Principio de respeto
Promueve la defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, trabajadores y colaboradores sin distinción alguna.

VIII. Principio de legalidad
Actuaciones profesionales en el marco de la legalidad

IX. Principio de profesionalidad
Fomenta la responsabilidad y el compromiso, desarrollo de capacidades y aptitudes para la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

X. Principio de participación de las familias
Promoción de la participación de los padres, madres o tutores y de la comunidad en sí en un cambio de actitudes y desarrollo de capacidades que les permita mejorar su calidad de vida.

VI.III. Valores Éticos

I. Compromiso
Es la actitud del colaborador que interviene con solidaridad y profesionalidad cuando el beneficiario decide cambiar su vida.

II. Solidaridad
Es una sensibilidad y una manera de ser que motivan a los colaboradores a ayudar a aquellas personas que enfrentan determinada problemática, generando el intercambio de conocimiento, competencia y experiencia.

III. Tolerancia
Es el respeto y aceptación de la diferencia, se traduce en libertad, elección y diálogos, es así mismo la aplicación de las reglas y comportamiento democráticos en el respeto de la legalidad.

IV. Internacionalidad
Es el aspecto multicultural y pluralista del compromiso y de la solidaridad de Fundación Dianova Nicaragua.

V. La igualdad
Todos los individuos tienen la misma oportunidad y derechos, la igualdad busca la promoción de la valoración de las personas sin importar las diferencias culturales, sociales o de género que presenten entre sí.

VII. Objetivos de la Política

VII.I Objetivo General

Proteger a la niñez y la adolescencia ante toda situación que violente sus derechos y que atente ante su integridad personal en los diferentes programas, áreas y espacios en que Fundación Dianova Nicaragua ejerce su labor.

VII.II Objetivos Específicos

I. Incorporar la política institucional de protección a las niñas, niños y adolescentes, como un eje transversal en los planes, políticas, manuales y reglamento interno.

II. Elaborar un plan de acción para la divulgación, capacitación al personal y beneficiarios y comunidades aledañas, aplicación, supervisión, seguimiento y evaluación de las políticas de protección de Fundación Dianova Nicaragua.

VII. III Resultados Esperados e indicadores

VII.III.I Resultados

• Normas y políticas de protección a la niñez y la adolescencia elaboradas e incorporadas en las políticas y estrategias de Fundación Dianova Nicaragua.

• Personal, colaboradores, padres de familia, voluntarios, promotores comunitarios capacitados en normas de protección de Fundación Dianova Nicaragua.

• Plan de supervisión y evaluación elaborado y ejecutado en el proceso de aplicación de las normas de protección.

VII.III.II Indicadores

• Número de documentos institucionales de Fundación Dianova en los que se incorpora la Política de Protección a las niñas, niños y adolescentes.

• Número de personas, padres, madres o tutores, colaboradores, voluntarios capacitados en normas y políticas de protección a la niñez y adolescencia.

• Normas y políticas de protección aplicadas, supervisadas, evaluadas y estadísticas de labores de protección ejecutadas.

• Número de casos resueltos en los que hayan sido violentados los derechos de la niñez y la adolescencia.

VIII. Componentes de la política

VIII.I Proceso de contratación del personal

El proceso de contratación del personal en Fundación Dianova Nicaragua es fundamental en la protección de los beneficiarios, la selección del personal se hace en base a las necesidades de cada uno de los programas o áreas, así como las destrezas físicas y mentales que indique el interesado en la contratación. La persona que llene o se acerque más a los parámetros estipulados por cada uno de los programas y proyectos de la fundación a favor de la niñez y la adolescencia será la elegida para la contratación. No se contratan personas con antecedentes delictivos, ni con conductas inaceptables, es por ello que se requiere la verificación de la información brindada por el postulante en la solicitud de empleo.

El aspirante debe de tener conocimiento del Código de la Niñez y la Adolescencia, aptitudes para trabajar con niños y adolescentes y experiencia en trabajos similares para garantizar la protección física, psicológica, sexual y emocional de los becarios.

¿Qué se hace al respecto?

El Manual de Contratación de Recursos Humanos, debe de establecer la necesidad de realizar entrevistas a los postulantes, examen de aptitudes y competencia que Fundación Dianova Nicaragua determine, según el cargo o función a que se postule el interesado. En el caso de postulantes para cargos cargos relacionados con el tratamiento de menores, se realizarán pruebas espe-ciales que garanticen la seguridad, el respeto e integridad del menor.

El aspirante al puesto debe presentar documentos verídicos, originales y copias que serán verificados por la oficina de Recursos Humanos mediante las referen-cias personales, laborales y antecedentes penales del postulante, especialmente su comportamiento con niños y adolescentes.

El/la responsable de Recursos Humanos capacitará al nuevo personal en materia de derechos, códigos de la niñez y la adolescencia y normas de protección de Fundación Dianova Nicaragua

VIII.II Instancias para la aplicación de la política de protección

VIII.II.I Estructura Gerencial

La Política de Protección de Fundación Dianova Nicaragua debe ser propia de todos los colaboradores, desde la Asamblea General, Junta Directiva, Comité de Dirección, Responsables de Área y Responsables de Programas para garantizar el estricto cumplimiento de las normas de protección de la niñez y de la adolescencia.

¿Qué hacer al respecto?

Los responsables de área y ejecutores de programa deberán incluir en sus planes, proyectos y actividades y en los planes del personal bajo su cargo las normas de protección y deberán ser estos planes presentados y aprobados por las instancias superiores de la Fundación.

VIII.II.II Roles y responsabilidades de las instancias

Órganos de Gobierno

Junta Directiva
Analizar las Políticas de Protección de Fundación Dianova Nicaragua, aprobar-las, supervisar y evaluar su correcta aplicación. Supervisar el respeto y cumpli-miento de lo establecido en las Políticas de Protección de Fundación Dianova Nicaragua. Apoyar la implementación de las Políticas, su monitoreo, evaluación, revisión y ajustes en los tiempos establecidos por la Fundación.

Dirección General
Avalar la integración de las Políticas de Protección como un eje transversal en el plan estratégico, políticas, normativas, propuestas metodológicas y programas que se desarrollan con la niñez y la adolescencia en Fundación Dianova Nicaragua; garantizar la aplicación, monitoreo y evaluación de las Políticas de Protección de forma permanente.

Comité de Dirección
Contribuir con la Dirección Ejecutiva, responsables de áreas y coordinadores de programas en la ejecución, supervisión y evaluación de las políticas de protec-ción.

Área Administrativa y Financiera
Conocer detalladamente las Políticas de Protección de la Fundación e incorporar-las en los programas y manuales de funcionamiento a fin de garantizar su aplica-ción, aprobar el presupuesto necesario para la implementación de las políticas, supervisar cuidadosamente el cumplimiento de las normativas en el momento de contratación del personal, identificar conductas inadecuadas de los postulantes que pongan en riesgo la integridad de niños, niñas y adolescentes que atiende la Fundación, obtener de nuevos contratados el compromiso y respeto del cumpli-miento de las Políticas de Protección de la Fundación.

Coordinadores de Programa
Los coordinadores de los diferentes programas que la Fundación ejecuta en be-neficio de la niñez y adolescencia deberán estudiar, cumplir y hacer cumplir las políticas de la Fundación en el área y programas que cada uno desarrolla, debe-rán incluir las políticas considerando los procedimientos y medidas que preven-gan daños en la integridad de los beneficiarios.

Deberán conocer los procedimientos o rutas a seguir para reportar denuncias e incidentes en contra de la seguridad de los menores que la Fundación Dianova Nicaragua atiende.

Personal, voluntarios, promotores comunitarios
Deben conocer detalladamente el objetivo, contenido y procedimiento de las polí-ticas de protección de la Fundación, deben asumir de manera responsable los compromisos y obligaciones para su debido cumplimiento. Evaluar y revisar junto a los coordinadores de programas e instancias superiores la Política de Protec-ción.

Beneficiarios (Niños, Niñas, Adolescentes, Madres y Padres de familia)
Deben conocer el objetivo, contenido y procedimiento de las Políticas de Protec-ción de la Fundación,

demandar el estricto cumplimiento de las Políticas en cada uno de los programas y actividades que la Fundación Dianova Nicaragua desa-rrolla con niños, niñas y adolescentes. Evaluar y revisar el compromiso de los eje-cutores de programas en la ejecución de las Políticas.

Responsable del seguimiento a la Política de Protección

Deberá coordinar la aplicación de las Políticas de Protección de Fundación Dianova Nicaragua en los programas y actividades y evaluar el compromiso de los trabajadores en la ejecución de dichas políticas. Recolecta información, realiza y entrega informe del cumplimiento de la política de Protección a la Dirección Ejecutiva y Comité de dirección.

VIII.III Normativa de Protección

VIII.III.I Instancias Responsables de Aplicación de la Normativa de Protección

El Director General de Fundación Dianova Nicaragua junto al Comité de Dirección deberá realizar el nombramiento de las diferentes instancias responsables de la protección de la niñez y adolescencia y del cumplimiento de las políticas, entre ellos: puntos focales, comisiones de ética y comisión de apelación.

VIII.III.II Estructura y Atribuciones

Las diferentes comisiones (puntos focales, comisión de ética, comisión de apelación) tendrán vigencia por un período de dos años, las que pueden ser reelectas en diferentes ocasiones, en caso de renuncia o despido de uno de los miembros de las comisiones deberá ser sustituido respetando las normas de reclutamiento y de protección a la niñez y la adolescencia.

Puntos focales

Los puntos focales son personas colaboras (trabajadores) de Fundación Dianova Nicaragua ubicadas tanto en los diferentes programas que se ejecutan en el Centro de Educación Integral Dianova Esther del Río - las Marías (Educativo, Residencial, Ambiental, Deportivo, Cultural) como en las oficinas centrales y del área administrativa; los puntos focales son propuestos por los coordinadores de programas y responsables de área y ratificada por la dirección ejecutiva y el comité de dirección.

Atribuciones

- Indica a las personas los procedimientos a realizar para la denuncia de situaciones o hechos que pongan en riesgo la integridad de los beneficiarios, informa y asesora a las familias de niños y adolescentes afectados.

- Desde el momento de recepcionar una queja o denuncia brinda protección y asesoría a la persona afectada para acudir a las instancias correspondientes.

- Trasladar los casos debidamente documentados a la comisión de ética para su debido seguimiento.

Comisión de ética

Estará integrada por dos miembros del Comité de Dirección y responsable del Área Residencial, serán nombradas y ratificadas por el Director General y Comité de Dirección. Se reunirá ordinariamente de manera trimestral y extraordinariamente cuando exista un caso a resolver.

Atribuciones

• Recepciona el caso emitido por los puntos focales, investiga a fondo la de-nuncia que involucre a personal, socios, becarios, voluntarios, facilitadores y personas vinculadas al trabajo de la organización.
• Reúne pruebas e información suficiente del caso para emitir una resolu-ción.

• Da a conocer a las personas involucradas, a instancias superiores y las autoridades judiciales correspondientes de ser necesario el interés en la resolución del caso.

• Puede recepcionar denuncias directas de los afectados en cualquiera de los programas y áreas que Fundación Dianova Nicaragua ejecuta.

Comisión de Apelación

Está integrada por tres personas, un miembro del Consejo Técnico, un punto fo-cal y uno del Comité de Dirección, esta comisión será nombrada y ratificada por el Director General y el Comité de Dirección de la Fundación.

Atribuciones

• Ratifica, modifica o rechaza la solución emitida por la Comisión de Ética.

• Solicita a la Comisión de Ética toda la información y aclaraciones pertinen-tes del caso, una vez que la Comisión de Apelación emite su resolución, esta será irrevocable.

• Sesionará de manera extraordinaria cuando hayan casos que resolver.

• Al emitir una resolución confirmar procederá a registrar en el expediente de dicha persona la resolución del caso.

VIII.III.III Criterios de selección para integrantes de los grupos que integran la Ruta de Protección

La aplicación de las políticas de protección a la niñez y la adolescencia en Fun-dación Dianova Nicaragua depende en gran medida del personal seleccionado, y para esto se toman en cuenta los siguientes criterios:

I. Debe tener conocimientos del Código de la Niñez y Adolescencia y Nor-mas de Protección, Violencia Intrafamiliar etc.

II. Debe de ser responsable, ético, objetivo y comprometido en el proceso de protección a la niñez y adolescencia.

III. Ser sensible a la problemática de violencia, maltrato y abusos en adoles-centes.

IV. Debe poseer buenas relaciones interpersonales, control emocional e inspi-rar confianza.

V. No poseer antecedentes o conductas que hayan dañado la integridad física, psicológica y sexual de niños, niñas y adolescentes.

Los integrantes de las comisiones que se vieren involucrados en procesos de denuncias deberán cumplir con todo el proceso de investigación y análisis; además, serán suspendidos de sus labores y de la comisión a la que pertenece hasta que se aclare la situación. La comisión responsable del reclutamiento le reemplazará por un candidato idóneo que participe en la investigación.

VIII.III.IV Ruta de protección

Puntos Focales: Es un grupo de Colaboradores que se encuentran en mayor contacto con los beneficiarios de Fundación Dianova Nicaragua, son los que recepcionan las quejas y denuncias de desprotección y entre ellos se encuentran un educador, una maestra y una Psicóloga, ya que de esta manera se integra a un miembro de cada área del centro. Una vez recepcionada la denuncia tienen un período de 24 horas para trasladar el caso directamente a la Comisión de Ética y de la misma forma informar a la familia del afectado para el debido seguimiento o atención.

Comisión de Ética: Colaboradores responsables de dar seguimiento a las denuncias realizadas por los puntos focales y está integrada por una Psicóloga (forma parte de los puntos focales), Director del centro, Responsable de Recursos Humanos y un miembro del grupo de educadores. Si el caso está fuera de su alcance o competencia lo remitirán a la unidad o institución correspondiente, de no ser así procede a lo interno según los estatutos establecidos por Fundación Dianova Nicaragua. La Comisión de ética cuenta con un período de cinco días después de haber sido informado por los puntos focales para la resolución del caso.

Una vez resuelto el caso, que puede ser la verificación o no de la denuncia se informará de inmediato a la persona involucrada que cometió o no la falta, a la víctima y sus familiares e instancias correspondientes; posteriormente debe enviar un informe detallado a Recursos Humanos, Dirección Ejecutiva, Comité de Dirección.

Comisión de Apelación: Colaboradores de Fundación Dianova Nicaragua que reciben 72 horas después de emitida la resolución de la Comisión de Ética la inconformidad de la persona que cometió la falta, de la víctima y sus familiares. La Comisión de Apelación verifica los procedimientos realizados por la Comisión de Ética en la resolución del caso.

La Comisión de Apelación está integrada por un Maestro con conocimiento en leyes que es parte de los puntos focales, sub directora académica, miembro del comité técnico y por el responsable de comunicaciones de Fundación Dianova Nicaragua, estos serán elegidos por la Dirección General.

VIII.III.V Normas, faltas y sanciones

Normas de Protección:
Fundación Dianova Nicaragua establece un número de normas en sus políticas de protección a la niñez y la adolescencia que deben ser conocidas, respetadas y cumplidas por todos los colaboradores, voluntarios y pasantes, en todo momento, en toda área y programas; se determinan las siguientes:

I. El contacto físico con niños, niñas y adolescente en el centro debe ser justificada de acuerdo a la actividad que se está realizando (danza, deporte teatro), esto no de manera individual o aislada.

II. El área de comunicación social y todo el personal de la organización debe contar con la autorización de madres, padres o tutores para tomar fotos o videos a los niños, niñas y adolescentes, utilizando las imágenes con permisos y fines definidos; estas fotos deberán ser únicamente grupales.

III. Garantizar que el proceso de contratación e inducción se haga correctamente.

IV. Fomentar el cumplimiento de normas administrativas y metodológicas en actividades con niños, niñas y adolescentes.

V. Propiciar la seguridad e integridad de los niños, niñas y adolescentes en todo momento.

VI. Garantizar el transporte adecuado y en perfecto estado cuando los estudiantes tengan actividades fuera del centro.

VII. Garantizar atención inmediata a los niños, niñas y adolescentes ante cualquier situación de emergencia que ponga en riesgo su integridad física, emocional y psicológica.

VIII. Propiciar y promover en la institución que padres, madres, tutores y educadores conozcan normas de convivencia, código de la niñez y adolescencias, derechos de los niños, niñas y adolescentes.

IX. Es responsabilidad de todos los trabajadores de la institución tener las medidas de protección para los niños, niñas y adolescentes en sus respectivas áreas.

X. Garantizar que la información obtenida de los niños, niñas y adolescentes siga los canales pertinentes y de forma confidencial cuando el caso lo amerite.

XII. Denunciar y dar seguimiento a toda situación de abuso ante las autorida-des correspondientes.

XIII. Promover una comunicación constante y de calidad entre padres, madres o tutores, personal del centro a fin de garantizar la seguridad emocional de los niños, niñas y adolescentes.

XIV. Garantizar la igualdad de trato y de oportunidades hacia los niños, niñas y adolescentes sin distinción de género, edad, estatus social etc.

XV. Monitorear el uso apropiado de materiales y actividades basadas en inter-net.

XVI. Evitar las relaciones extra laborales entre colaboradores y beneficiarios (vi-sitas a hogares, llamadas telefónicas personales, regalías, comunicación electrónica y redes sociales).

XVII. Garantizar la compañía de un colaborador y la autorización pertinente cuando uno de los beneficiarios requiera salir del centro.

XVIII. Garantizar a los beneficiarios las condiciones necesarias de seguridad e higiene.

XIX. Guardar con responsabilidad y sigilo el expediente de cada uno de los beneficiarios y de sus familiares.

XX. Garantizar que voluntarios, pasantes, empresas sub contratadas deberán conocer normas y reglamento interno para garantizar la seguridad de los niños, niñas y adolescentes.

XXI. Usar materiales acordes a las actividades a realizar que eviten poner en riesgo la seguridad física y formación de valores de los beneficiarios.

XXII. En caso de emergencia garantizar la compañía de un educador que evite que el sujeto de atención salga del centro solo con el conductor.

XXIII. Divulgar a empresas de vigilancia y empresas subcontratadas las normas y políticas de protección para evitar riesgos en los NNA.

XXIV. Señalizar las zonas de peligro en los lugares donde los muchachos se en-cuentren realizando actividades dentro o fuera del centro.

XXV. Verificar las fechas de caducidad de los productos alimenticios y médicos para evitar riesgos de intoxicación o faltas de higiene en los NNA.

XXVI. Denunciar a las autoridades correspondientes toda situación de abuso que se presente en contra de los NNA que atiende Fundación Dianova Nicaragua.

Faltas

Basado en las normas de protección a la niñez y adolescencia, Fundación Dianova Nicaragua define una falta como el incumplimiento de un deber u obligación contra el derecho de los niños, niñas y adolescentes y las clasifica como leves, graves y muy graves de las que se derivan una serie de sanciones.

Faltas Leves

Son aquellas violaciones a las normas disciplinarias, normativas de protección, generalmente de carácter administrativo pero que influyen en la seguridad e integridad de los niños, niñas y adolescentes. Entre ellas se derivan:

• Llegadas tardes a una actividad o evento con niños, niñas y adolescentes, más aún cuando se es el responsable de dicha actividad.

• No preparar con anticipación los materiales y equipos necesarios para la realización de actividades.

• No resguardar en sitios correctos, papelería, materiales deportivos, recreativos, de entretenimiento para evitar el deterioro de los mismos.

• Pérdidas de documentos y expediente de los beneficiarios.

• Inasistencia a asambleas, reuniones, capacitaciones, talleres, charlas sin previo aviso y justificación, evitando así la eficiencia en el trabajo con la niñez y adolescencia.

• Cometer errores mínimos en sus funciones cotidianas al implementar nuevas políticas de protección.

Faltas Graves

Son aquellas conductas, acciones u omisiones que violan las normas internas de la fundación y las normativas de protección que afectan no sólo la seguridad e integridades de los niños, niñas y adolescentes, sino también la conducta del trabajador que las comete. A continuación detallamos las siguientes faltas.

• Disminuir intencionalmente el rendimiento de sus labores en cantidad y calidad, afectando la seguridad e integridad de los niños, niñas y adolescentes.

• Utilizar inadecuadamente los materiales y equipos de seguridad proporcionados en las actividades con niños, niñas y adolescentes, poniendo en riesgo la seguridad de los beneficiarios.

• Emplear palabras soeces o fuera de tono dentro de las instalaciones, irrespetando de esta manera a sus compañeros de trabajo y a los niños, niñas y adolescentes.

• Ausencia del botiquín o equipos de primeros auxilios, agua y alimentos en actividades que se hagan fuera del centro.

• Permitir que personas ajenas a la institución, adultos, niños, niñas y adolescentes se encuentren presente en actividades propias de los beneficia-rios de Fundación Dianova Nicaragua sin previa autorización.

• Limitar el reporte a las autoridades correspondientes sobre cualquier imprevisto que se presente en alguna actividad que altere el horario de finalización de la misma y que atenten contra la seguridad de los beneficiarios.

• Utilizar a los niños, niñas y adolescentes en diligencias que correspondan estrictamente a los trabajadores.

• Permitir la salida de los beneficiarios internos sin autorización de padres y de las autoridades competentes.

• Aceptar dinero y objetos como regalos por parte del sujeto de atención y de sus familiares.

• Tomar fotos o videos a niños, niñas y adolescentes sin consentimiento previo y debida justificación.

• Permitir el ingreso de sustancias, medicamentos, objetos que dañen la seguridad y la salud de los usuarios.

• Desatender las solicitudes administrativas relacionadas a medidas de pro-tección de los niños, niñas y adolescentes.

• Facilitar al usuario el acceso de materiales (educativos, recreativos, juegos) que atenten contra los valores y principios de la Fundación y de los beneficiarios.

• Contratar servicios (alimenticios, transportes etc.) que atenten contra la seguridad e higiene de los NNA.

• Permitir que niños, niñas y adolescentes realicen actividades realicen acti-vidades recreativas en zonas de peligro que los exponga a sufrir acciden-tes y ponga en riesgo sus vidas.

• Permitir el uso de medios de transporte (bicicletas, motos, vehículos, etc.) propios de la institución o de los colaboradores a los usuarios para evitar accidentes.

Faltas muy grave

Son aquellas violaciones a las normas disciplinarias, producto de actitudes y conductas inaceptables que dañan directamente la integridad física, psicológica, sexual de los beneficiarios.

• La reincidencia de las faltas graves.

• Palabras, señales o conductas deshonestas o insinuar actos inmorales a beneficiarios de los programas de la Fundación.

• Poseer números telefónicos, correos telefónicos y todo tipo de contactos de los niños, niñas y adolescentes.

• Inducir a niños, niñas y adolescentes a consumir alcohol u otras sustancias psicoactivas dentro y fuera de la organización.

• Abandonar cualquier actividad con los beneficiarios sin la debida autorización y reemplazo.

• Permitir la salida de objetos e información propios de la fundación y de sus beneficiarios sin la debida autorización.

• Ejecutar actos físicos e inmorales que pongan en peligro la seguridad e in-tegridad de los beneficiarios.

• Presentarse a sus labores y/o actividades con los beneficiarios en estado de ebriedad o bajo la influencia de estupefacientes.

• Entrar en contradicciones fuertes (físicas, verbales) con los beneficiarios, sus familiares y con sus compañeros de trabajo a tal grado que afecta la in-tegridad de los usuarios.

• Medicar a niñas, niños y adolescentes sin la debida prescripción médica así como proporcionar medicamentos vencidos, afectando la salud y vida de los becarios.

• Cometer falta de probidad, vías de hecho, injurias o calumnias en contra de los beneficiarios y sus familiares afectando de esta manera la estabilidad emocional de los usuarios.

• Excluir y discriminar a niños, niñas y adolescentes que presenten habili-dades y ritmos de trabajo diferentes a los integrantes del grupo o que no llene las exigencias del coordinador o responsables de la actividad, educa-tiva, deportiva, cultural u otras.

• Hacer caso omiso a las señalizaciones de emergencias o rutas de evacuaciones poniendo en riesgo la seguridad y vida de los beneficiarios.

Fundación Dianova Nicaragua reconoce la diferencia entre una falta muy grave y un hecho delictivo cometido por uno de sus colaboradores (empleado, voluntario), en caso de que ocurra un hecho delictivo la fundación no interviene en el proceso judicial que este requiera, respeta y apoya la investigación y resolución legal. Las faltas muy graves son detalladas en las políticas de protección de la fundación y ameritan mayores sanciones, entre ellas:

Conductas con consecuencias penales:

• Establecer relaciones sentimentales (amorosas) con alumnos becarios.

• Golpear, insultar u ofender a uno de los sujetos de atención tanto dentro como fuera de la organización, provocando daños físicos, emocionales o psicológicos.

• Aportar y participar en actividades donde niños, niñas y adolescentes ten-gan comportamientos peligrosos.

• Hacer caso omiso de situaciones donde se conozca del maltrato físico y sexual que padecen los NNA de parte de padres, madres u otro miembro de la familia.

• Encubrir a compañeros de trabajos en caso de maltrato físico, psicológico, abuso y violación.

• Uso inadecuado de fotos, videos, imágenes datos personales, información confidencial de niños, niñas y adolescentes que pongan en riesgo su in-tegridad.

• Realizar visitas a los hogares para chantajear y manipular a niños, niñas y adolescentes y sus familiares para obtener favores sexuales.

• Participar en el delito de explotación sexual comercial y trata de personas.

• Mostrar a niños, niñas y adolescentes material pornográfico.

• Otros que estén establecidos en las Normas Jurídicas del País como conducta delictiva.

En este caso se dará a conocer de forma inmediata a las Autoridades Correspondientes por medio del trabajador social de la fundación.

Sanciones

Cualquier colaborador que cometa actos incluidos dentro de las faltas leves, graves, muy graves y también actos u omisiones los cuales están incluidos en las normas y políticas de Fundación Dianova Nicaragua será sujeto a las siguientes sanciones; las faltas clasificadas como faltas penales no serán sancionadas por la organización sino por las instancias legales correspondientes.

Sanciones a las faltas leves

- Amonestación verbal y escrita en privado.
- Deberá ofrecer disculpas a los afectados de forma verbal y escrita y justificar su falta.
- Tres faltas leves serán consideradas como una falta grave.

Sanciones a las faltas graves

- Separación temporal de sus funciones laborales.
- Llamado de atención por escrito con copia a expediente.
- Firma de acta de compromiso del colaborador.
- Despido por reincidencia o gravedad del caso.
- El colaborador deberá pedir disculpas de forma verbal y escrita a las personas afectadas.

Sanciones a las faltas graves

- Separación temporal de sus labores.
- Despido del cargo a lo inmediato.

El/la responsable de recursos humanos de Fundación Dianova Nicaragua valorarán cada caso mediante estatutos establecidos en el reglamento interno, Normas y Políticas de protección, realizará todas las gestiones pertinentes de despido ante el Ministerio del Trabajo justificando las razones de cancelación de contrato.

IX. Mecanismos de Gestión

La política de protección a la niñez y la adolescencia de Fundación Dianova Nicaragua una vez diseñada, aprobada y firmada por la Dirección General, determina las siguientes estrategias que serán retomadas en el plan de acción.

IX.I Inclusión de la Política de Protección en Políticas, Normativas, Planes y Programas

Las políticas de protección a la niñez y la adolescencia de Fundación Dianova Nicaragua deben ser incluidas en el plan estratégico de la organización, áreas y programas que se desarrollan determinando los posibles riesgos y las medidas de protección necesarias; estas deben ser aprobadas por la Dirección General. El área administrativa destinará el presupuesto idóneo para la inclusión y aplicación de las políticas de protección.

IX.II Nominación del Personal Responsable en la Implementación de las Políticas

La Dirección General junto al Comité de Dirección serán los responsables de nombrar a las personas encargadas de garantizar el cumplimiento de las normas y políticas de protección y las diferentes comisiones disciplinarias, puntos focales y comisión de apelación.

IX.III Presentación, Capacitación y Divulgación

Después de presentar las políticas de protección a la Dirección General, se realizará la presentación a todos los colaboradores, voluntarios, becarios, promotores comunitarios, padres, madres y familiares.

Los miembros de la comisión seleccionados para la elaboración de las normas y políticas de protección junto al personal de Recursos Humanos serán los responsables de capacitar al personal y principalmente a los coordinadores de áreas y programas quienes son los que se encuentran en contacto permanente con los beneficiarios; de manera muy especial capacitará a las diferentes comisiones responsables de hacer cumplir las políticas de protección.

Se elaborará un esquema que indique la ruta de protección a la niñez y la adolescencia y será publicada y ubicada en lugares visibles por todas las personas en los diferentes recintos de la fundación, para que sea del conocimiento de todos.

IX.IV Aplicación de Procedimientos

Una vez que las políticas de protección han sido incluidas en los diferentes programas, planes, normativas políticas de contratación del personal debe de cumplirse el procedimiento específico para que estas sean puestas en prácticas por todos y garantizar así su cumplimiento de manera eficaz.

IX.V Definir y Aprobar Presupuesto

Una vez incluidas las normas de protección en cada programa, cada área determinará su presupuesto el cual debe ser aprobado por las instancias administrativas correspondientes.

IX.VI Monitoreo, Seguimiento y Evaluación

Fundación Dianova Nicaragua asignará el personal requerido para el monitoreo y seguimiento de la aplicación de las normas, el cual desarrollará un programa específico para la evaluación.

IX.VII Auditoría y Revisión

Fundación Dianova Nicaragua realizará revisión de las normas en un período de dos años para que éstas sean actualizadas y modificadas de ser necesario tomando en cuenta el diagnóstico y la auditoría auto aplicada que se realizaron al inicio del proceso de elaboración de las normas y Políticas de la Organización.

dianova

Fundación Dianova Nicaragua